



ORDENANZA VI – N° 7

(Antes Ordenanza 72/24)

ARTÍCULO 1.- Se estima en la suma de Pesos: Nueve Mil Novecientos millones (\$ 9.900.000.000) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Año 2025, de acuerdo a las Planillas discriminativas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se fija en la suma de Pesos: Nueve Mil Novecientos Millones (\$ 9.900.000.000) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Año 2025, de acuerdo a las Planillas discriminativas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se incorpora como Anexo II de la presente Ordenanza el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 2025, y como Anexo III el detalle de cargos de personal.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a celebrar y firmar Convenios en representación del Municipio de Apóstoles, siempre que impliquen la recepción de subsidios y/o aportes no reintegrables con afectación especial y/o específica, para la ejecución de proyectos a cargo del Municipio, a efectos de otorgarle celeridad a la implementación de los mismos, remitiéndolos al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la incorporación al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos de los programas y/o convenios, señalados en el considerando anterior con afectación especial, por resolución municipal.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a otorgar Subsidio no reintegrable a la empresa de transporte urbano de pasajeros Río Uruguay SRL por la suma de Pesos: Trescientos treinta mil (\$ 330.000,00) mensuales por todo el ejercicio 2025, pudiendo ser liquidado en su totalidad durante el mes de marzo 2025.-



ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar aumentos salariales sobre las remuneraciones básicas de las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Autoridades y personal del Juzgado de Faltas, Personal Municipal, Dietas de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, remuneraciones de las Autoridades y Personal del Concejo Deliberante, como así también el ajuste en concepto de Asignaciones Familiares, durante el ejercicio 2025, por resolución municipal.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 9.- Se informa desde el Ejecutivo Municipal, por cada trimestre calendario, los incrementos salariales, y ajustes en asignaciones familiares y/o modificaciones presupuestarias realizados, en función al artículo 7 y 8 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.